

COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES "JOYA DEL SUR"

OFICINAS: Avda. América No.1143 - segundo piso

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Sumberto
7.10.94
16¹⁵

GONZALO BASANTES PULLIQUINGA, respetuosamente me dirijo ante usted y digo:

Pongo en su conocimiento que el señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON es nuevo ACCIONISTA por cesión de cincuenta acciones de un mil sucres cada una, cedida por el señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA, con fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, de la Compañía "LA JOYA SUR JOY SUR S.A.", domiciliada en esta ciudad de Quito, con expediente No. 47479-92.

En esta forma se procederá al trámite y registro legal

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Quito, Octubre 07 de 1.994

Gonzalo Basantes
Gonzalo Basantes Pulliquinga
GERENTE

OFICINA MA...

OCT 7 - 1994

SECCION ...

Verbo
24-10-94
16⁰⁰

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, coparecen por una parte, el señor **JOSE PILAGUANO TASIGUANO**; por otra parte, el señor **WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO**, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para celebrar obligaciones y contratos, convienen en celebrar el presente de cesión de acciones, derechos y obligaciones dentro de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- El señor **JOSE PILAGUANO TASIGUANO**, es accionista de la Compañía "**LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Quito, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta, a cargo del Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, Tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres, correspondiéndole al socio señor **JOSE PILAGUANO TASIGUANO**, como capital suscrito la suma de cuatrocientos mil sucres, como capital pagado la suma de cien mil sucres y capital por pagar trescientos mil sucres que totalizan cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una.

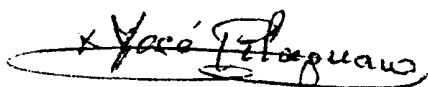
PRIMERA.- El señor **JOSE PILAGUANO TASIGUANO**, que en adelante se llamará **CEDENTE**, como accionista de la Cía. "**LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**" citado en los antecedentes, en forma libre y voluntaria **CEDE** la totalidad de cuatrocientas acciones suscritas, pagadas y no pagadas, los derechos y obligaciones que posee en la actualidad en la ya citada Cía. "**LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**" a favor del señor **WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO**, que en adelante se denominará **CESIONARIO**.

SEGUNDA.- El señor **JOSE PILAGUANO TASIGUANO**, como **CEDENTE**, recibe del señor **WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO**, como **CESIONARIO**, la suma total en dinero de buena ley y de circulación, por las cuatrocientas acciones suscritas, pagadas y no pagadas, que posee en la Cía. "**LA JOYA SUR JOYSUR S.A.**", como queda descrito anteriormente.

TERCERA.- El CESIONARIO, señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO acepta la CESION de cuatrocientas acciones suscritas, pagadas y no pagadas, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor JOSE PILAGUANO TASIGUANO, que como accionista de la Cia. "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", como queda enunciado en el presente contrato.

CUARTA.- El CEDENTE, señor JOSE PILAGUANO TASIGUANO y el señor WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO aceptan todo el contenido del presente contrato, sin que en el futuro tengan que hacerse ningún reclamo de ninguna naturaleza, tanto en lo civil, como en lo penal entre las partes contratantes.

Para constancia de lo actuado, firman las partes contratantes en el lugar y fecha indicadas, en un original y tres copias de igual tenor y contenido.

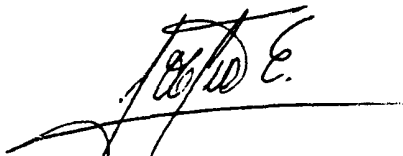


JOSE PILAGUANO TASIGUANO

CEDENTE

C.I. 170100800-3

X C.I. 170100800-3



WILSON RODRIGO CAIZA REINOSO

CESIONARIO

C.I. 170637522-5

COMPANIA DE TRANSPORTES "LA JOYA DEL SUR JOYSUR S.A."

47479
Zuncho
Hodys
7-10-94
1620

Quito, **07 OCT. 1994**

Sr.

DIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES

En su despacho..-

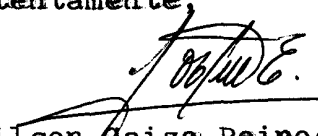
De mi consideración:

Wilson Caiza Reinoso, en calidad de Gerente y Representante Le
gal de la Compañía de Transportes "LA JOYA DEL SUR JOYSUR" S.A
solicito muy respetuosamente designar a Quien corresponda se -
tramite la Inscripción de la siguiente cesión de acciones, de-
rechos y obligaciones entre los señores José Pilaguano Tasigua
no como CEDENTE y Wilson Caiza Reinoso como CESIONARIO.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis a-
gradecimientos.

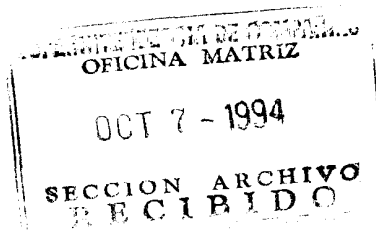
Atentamente,


Wilson Caiza Reinoso
GERENTE

Compañía de Transportes
"JOYSUR" S.A.
Lic. Wilson Caiza Reinoso
GERENTE
QUITO - ECUADOR

adj/ Adjunto documento firmado conjuntamente por Cedente y
Cesionario.

N.- de exp: 47479 - 92.



✓ 47479-10-34
1620

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, comparece por una parte, el señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA, por otra parte, el señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de celebrar obligaciones y contratos, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de acciones, derechos y obligaciones, dentro de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES.- El señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA, es accionista de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", con domicilio en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Vigésima Quinta a cargo del señor doctor Nelson P. Chávez Muñoz, el tres de Junio de mil novecientos noventa y dos, Protocolizada el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1589, tomo 123 de Agosto cuatro de mil novecientos noventa y dos, con un capital de dos millones de sucres y mediante contrato de cesión de acciones, derechos y obligaciones celebrada el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y tres que cede el señor EDMUNDO GONZALO GUAMAN RENGEL, la totalidad de sus acciones suscritas, pagadas y por pagar a favor del CESIONARIO señor Gonzalo Basantes Pulliquinga, acciones éstas que totalizan cuatrocientos mil sucres, que corresponden a cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", con todos sus derechos y obligaciones.

PRIMERA.- El señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA, que en adelante se llamará CEDENTE y como Accionista de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", poseedor de cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, que suma cuatrocientos mil sucres pagadas en su totalidad, CEDE al señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON como CESIONARIO, cinquenta acciones de un mil sucres cada una, por un total de cincuenta mil sucres, con todos sus derechos y obligaciones que mantiene en la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A."

SEGUNDA.- El señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA como CEDENTE recibe del señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON como CESIONARIO la suma de cincuenta mil sucres en dinero en efectivo y de curso legal, por las cincuenta acciones de un mil sucres cada una, que posee en la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", como se menciona anteriormente.

TERCERA.- El señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON en su calidad de CESIONARIO acepta la cesión de cincuenta acciones de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, sus derechos y obligaciones que lo hace el CEDENTE señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA que como accionista es de la Compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S.A.", como queda descrito en el presente contrato.

CUARTA.- El señor GONZALO BASANTES PULLIQUINGA en su calidad de CEDENTE y el señor DIAZ SALAZAR JORGE EDISON como CESIONARIO aceptan todo el contenido del presente contrato de cesión de acciones, derechos y obligaciones y que en el futuro renuncian el no hacer ninguna reclamación ya en lo civil como en lo penal, por estar conformes en esta transacción comercial.

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

- dos -

Para constancia de lo actuado, firman las partes contratantes en un original y cuatro copias de igual tenor y contenido, en el lugar y fecha indicados.

Gonzalo Barrios

~~Gonzalo Barrios~~ Pulliquinga

CEDENTE

C.I. 170136099-0

Jorge Edison Díaz Salazar

JORGE EDISON DIAZ SALAZAR

CESIONARIO

C.I. 170985265-9